



**MANIZALES  
+GRANDE**

## **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA PRORROGAR CONTRATO INICIALMENTE CELEBRADO NRO. CONTRATO NO. 2020-07-027**

Corresponde a esta área realizar este estudio de conveniencia, por mandato estatutario, de conformidad con el acuerdo 007 de 2015, artículo 8, inciso quinto, que dice: "Todos los contratos... deberán estar precedidos de estudios... elaborados por el funcionario o área en donde surge la necesidad de la contratación, por medio de la cual se establezca la necesidad, conveniencia y oportunidad de la celebración del contrato, los cuales deben estar enmarcados en el plan anual de compras".

La Empresa Municipal para la Salud – "EMSA", es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, entidad descentralizada de primer grado, directa y del orden Municipal; creada mediante el Decreto Extraordinario No. 488 de 1991, expedido por el alcalde de Manizales y, modificados sus estatutos mediante el Acuerdo Municipal No. 0607 del 25 de mayo de 2005; que tiene un régimen contractual propio y que le es aplicable por tratarse de un régimen especial, estipulado en el Acuerdo 007 de 2015 y sus modificaciones.

Por tratarse de una entidad del Estado, compuesta por un capital oficial, que administra recursos públicos, que posee bienes y un patrimonio que salvaguardar, porque no está exento de riesgos, debe protegerse a través de la contratación de una póliza de seguros, no solo por aspectos eminentemente legales, sino porque su inobservancia podría conllevar a investigaciones disciplinarias por afectaciones a su patrimonio. Dentro de este contexto y de lo que conlleva el aseguramiento de los bienes de EMSA Lotería de Manizales, se encuentra, igualmente, los miembros de su Junta Directiva y su representante legal, habida cuenta que con sus actuaciones y decisiones pueden afectar el patrimonio de la entidad.

### **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE EMSA PRETENDE SATISFACER CON LA NECESIDAD:**

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesta por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos; por lo tanto, se hace necesario constituir las pólizas respectivas, para mantener asegurados todos los bienes de la entidad y sus funcionarios y miembros de la junta directiva de la empresa municipal para la salud- EMSA.

En igual sentido el Código Único Disciplinario Ley 734 de 2002, establece el deber de las entidades públicas de vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, y se considera falta gravísima no asegurarlos por su valor real ni hacer las apropiaciones pertinentes.

Actualmente la Empresa Municipal para la Salud - Emsa posee las siguientes pólizas:

RAMO	AUTOS
AU	201
RC	201
RC	202
MUL	401
MJO	201

En la actualidad se está ejecutando contrato con **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** NIT 860.002.184-6 No. **2020-07-027** por el término **SIETE (7) MESES Y CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE JULIO DE 2020 Y HASTA EL 13 DE FEBRERO DE 2021** y cuyo objeto es **CONTRATAR LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS TANTO PARA EL GERENTE (1) COMO PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA (6) SUPLENTE (6),**

EMSA – LOTERIA DE MANIZALES  
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción  
PBX: (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333  
Manizales – Caldas – Colombia  
[emsa.loteriademanizales@gmail.com](mailto:emsa.loteriademanizales@gmail.com)  
[emsa@loteriademanizales.com](mailto:emsa@loteriademanizales.com)  
[www.loteriademanizales.com](http://www.loteriademanizales.com)



MANIZALES  
+GRANDE

LOS SEGUROS PARA DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE EMSA, LA POLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA DAÑOS A TERCEROS, Y LA POLIZA TODO RIESGO PARA EL VEHICULO DE PLACAS OUC 037 DE PROPIEDAD DE EMSA.

#### OBJETO DE LA PRÓRROGA

El objeto es continuar con la obligación legal de aseguramiento, a través de la **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS TANTO PARA EL GERENTE (1) COMO PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA (6) SUPLENTES (6), LOS SEGUROS PARA DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE EMSA, LA POLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA DAÑOS A TERCEROS, Y LA POLIZA TODO RIESGO PARA EL VEHICULO DE PLACAS OUC 037 DE PROPIEDAD DE EMSA** con el ánimo de que los bienes de la entidad no queden sin amparo, término mínimo dentro del cual se dará inicio y trámite a una convocatoria pública que termine con la adjudicación contractual que persiga los mismos fines.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista:** 1) Asegurar por medio de la expedición de una Póliza el Manejo Global Estatal a los funcionarios de EMSA; 2. Asegurar los bienes – muebles, enseres, maquinaria y equipos electrónicos de propiedad de EMSA; 3. Asegurar los daños a terceros a través de una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual; 4. Asegurar la póliza de responsabilidad civil servidores Públicos para el Gerente y la Junta directiva; 5. Asegurar el vehículo de propiedad de la empresa marca Hyundai referencia Accent Visión, modelo 2010, placas OUC 037, respecto del cual se requiere contratar el Seguro Todo Riesgo.

2

#### FORMAS DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Con el fin de satisfacer la necesidad descrita, se requiere prorrogar las siguientes pólizas, constituidas a través del contrato 2020-07-027 cuyo término de vencimiento, como ya se dijo es **EL 14 DE FEBRERO DE 2021**. a las 24:00 horas.

RAMO	AUTOS
AU	201
RC	201
RC	202
MUL	401
MJO	201

#### RAMOS DE SEGUROS:

**RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS:** TANTO PARA EL GERENTE DE EMSA (1), COMO PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA (6) y SUPLENTES (6).

#### DESCRIPCIÓN DE LA POLIZA A PRORROGAR:

Prorrogar la Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos tanto para el Gerente de Emsa (1), como para los Miembros de la Junta Directiva (6) Suplentes (6), según especificaciones que más adelante se determinan, y que ampare los perjuicios causados a terceros y/o Empresa Municipal para la Salud Emsa, a consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios de los asegurados, así como por perjuicios o responsabilidad fiscal y gastos de defensa en que incurran para su amparo.

**CARGOS ASEGURADOS:** MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DE EMSA (6) Y SUPLENTES (6), así:

EMSA – LOTERIA DE MANIZALES  
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción  
PBX: (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333  
Manizales – Caldas – Colombia  
[emsa.loteriademanizales@gmail.com](mailto:emsa.loteriademanizales@gmail.com)  
[emsa@loteriademanizales.com](mailto:emsa@loteriademanizales.com)  
[www.loteriademanizales.com](http://www.loteriademanizales.com)



**MANIZALES  
+GRANDE**

- Presidente Junta y su suplente (2)
- Secretario de Salud del Municipio de Manizales y su Suplente. (2)
- Representante del Alcalde (2)
- Representante del Alcalde (2)
- Representante Comunidad (2)
- Representante Comunidad (2)
- Gerente EMSA (1)

#### **COBERTURA**

**RESPONSABILIDAD POR DETRIMENTOS PATRIMONIALES SUFRIDOS POR EMSA O POR TERCEROS.** Siempre que sean consecuencia de los actos incorrectos cometidos por los servidores públicos asegurados en el desempeño de las funciones propias de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento patrimonial.

**GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA. RESPONSABILIDAD POR DETRIMENTOS PATRIMONIALES SUFRIDOS POR EMSA O TERCEROS.** Los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales, fiscales y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales, hasta por el límite estipulado en la póliza.

Esta cobertura deberá operar cuando el proceso en contra de los asegurados esté fundamentado en actos incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad.

**CAUCIONES JUDICIALES.** Los gastos y costos en que incurran los asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, fiscales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que se desprendiere una responsabilidad fiscal.

#### **LIMITES Y VALORES ASEGURADOS:**

Amparar bajo las condiciones de la póliza de servidores públicos los perjuicios causados a terceros y/o a la Entidad, a consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos aquí asegurados, así como por perjuicios por responsabilidad fiscal y gastos de defensa en que incurran los directivos para su defensa.

LIMITE GLOBAL: \$700.000.000.

#### **Amparos**

- Pérdida fiscal y/o detrimento patrimonial
- Acciones u omisiones involuntarias
- Costos judiciales y gastos de defensa
- Se amparan las reclamaciones provenientes directa o indirectamente de la Contraloría General o de cualquier otra entidad y organismo de control del estado y/o de carácter público.
- La póliza funciona bajo el sistema de aseguramiento base de reclamación ClaimsMade.
- Investigaciones preliminares.
- Reclamos contra cónyuges, los herederos o representantes por fallecimiento o por insolvencia.

#### **Juicios de Responsabilidad Civil y Fiscal**

- Extensión de cobertura 24 meses.
- Gastos y Costos por Honorarios Profesionales.

EMSA – LOTERIA DE MANIZALES  
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción  
PBX: (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333  
Manizales – Caldas – Colombia  
[emsa.loteriademanizales@gmail.com](mailto:emsa.loteriademanizales@gmail.com)  
[emsa@loteriademanizales.com](mailto:emsa@loteriademanizales.com)  
[www.loteriademanizales.com](http://www.loteriademanizales.com)



MANIZALES  
+GRANDE

### Sublímites

Gastos y Costos Judiciales de Defensa:

- \$100'000,000- por persona /evento y \$300'000.000- por vigencia

Investigaciones Preliminares:

- \$50'000,000- por persona /evento y \$100'000.000- por vigencia

Procesos Verbales:

- \$20'000,000- por persona /evento.

La Fecha de retroactividad es 1 Octubre 2008

**DEDUCIBLE:** Sin Deducible.

**Nota:** El valor actual del vehículo de acuerdo a Fasecolda es de \$17.900.000

### FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Con fundamento en el Artículo 21 del Acuerdo 007 de 2.015 del manual de Contratación interno de la Empresa Municipal para la Salud, que a la letra dice: "ARTICULO 21. ADICIONES Y PRORROGAS. Las adiciones a los contratos pueden ser en bienes, servicios, valor y tiempo. Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal, observando al efecto que no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes. El Supervisor y/o interventor deberá presentar ante la gerencia la solicitud de adición y/o prórroga con su respectiva justificación como mínimo con cinco (5) días hábiles antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato.

El área o dependencia en la cual surgió la necesidad de la contratación, será la responsable de justificar ante la Gerencia de Emsa las razones y necesidad de adicionar el Contrato inicialmente suscrito con el Contratista; y procederá a realizar el estudio de conveniencia, con el ajuste económico que corresponda, de acuerdo con la fórmula o método que determine el incremento del valor; se deberá contar durante esta etapa con la disponibilidad de los recursos requeridos, para lo cual, se solicitará y expedirá el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

Los Contratos Adicionales que se celebren constarán por escrito, para lo cual, se solicitará al Contratista todos los documentos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para el perfeccionamiento y legalización del Contrato, así como, también la ampliación de las garantías a que haya lugar y aprobación de las mismas. La persona natural o Jurídica deberá aportar entre otros los siguientes documentos según corresponda."

De esta manera entre la compañía **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** NIT 860.002.184-6, sociedad con la que actualmente se ejecuta el contrato Nro. 2020-07-027 y Emsa- Lotería de Manizales, se acordó celebrar Contrato de Adición y Prórroga, por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$6.566.265.PESOS M/CTE Incluido IVA**, suma esta que equivale al 24% del valor del Contrato inicialmente celebrado, es decir, que encaja los términos de la adición y/o prórroga del mismo, en la descripción estatutaria contractual de EMSA.



**MANIZALES  
+GRANDE**

## **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE ADICION Y PRORROGA A CELEBRAR.**

Prorrogar y adicionar el Contrato No 2020-07-027 suscrito entre las partes, relacionado con LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS TANTO PARA EL GERENTE DE EMSA (1), COMO PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA (6) Y SUPLENTE (6), que ampare los perjuicios causados a terceros y/o empresa municipal para la salud Emsa, a consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios de los asegurados, así como por perjuicios o responsabilidad fiscal y gastos de defensa en que incurran para su defensa, de igual forma que se requiere continuar con el seguro para daños materiales de los bienes de propiedad de Emsa, la póliza de manejo global estatal para los funcionarios, responsabilidad civil extracontractual para daños a terceros y, además, la póliza todo riesgo para el vehículo de placas OUC 037 de propiedad de emsa;

## **VALOR DE LA ADICIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO CON EL DEBIDO SUSTENTO.**

El valor de la **ADICIÓN Y/O PRÓRROGA** que corresponde a la prima es de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$6.566.265.PESOS M/CTE Incluido IVA**, valor este que se obtiene a prorrata por el tiempo comprendido entre el 14 de febrero de 2021 a las 00.00 hasta el 11 de abril de 2021 a las 00.00 lo anterior de conformidad con la aceptación de la prórroga al contrato por parte del Contratista, y que como ha quedado arriba anotado se hace a prorrata por cincuenta y seis (56) días,

El valor del contrato proyectado se imputará al Rubro 2.1.2.07 Seguros del actual Presupuesto General de Gastos de EMSA vigencia 2021, dicha apropiación presupuestal, según CDP de fecha 08 de Febrero de 2021, expedido por la Profesional Universitaria Gestión Contable y Presupuestal de EMSA.

La presente contratación se ajusta al Plan de Compras expedido por el Profesional Universitario (Gestión Administrativa) de fecha 08 de febrero de 2021.

**FORMA DE PAGO:** Las facturas correspondientes serán canceladas por EMSA dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la expedición de la póliza, previo visto bueno del vigilante del contrato; Para lo cual el proveedor deberá indicar el número de la cuenta bancaria para que la entidad proceda a realizar el pago respectivo

**ALCANCE TERRITORIAL:** República de Colombia

## **DURACIÓN O VIGENCIA DE LA ADICION Y PRORROGA A CELEBRAR.**

Tendrá una duración de cincuenta y seis (56) días contados a partir del 14 de Febrero de 2021 a las 00:00:01 horas, hasta el 11 de abril de 2021, a las 00:00 horas y previo pago de estampillas pro- universidades y pro- Bienestar del Adulto Mayor, si a ello hubiere lugar.



**MANIZALES  
+GRANDE**

EMSA - PRORROGA FEBRERO 14 DE 2021 A LAS 00:00 HORAS HASTA ABRIL 11 DE 2021 A LAS 00:00 HORAS								
RAMO	POLIZA	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Días	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA PERIODO	IVA 19%	PRIMA PERIODO INCLUIDO IVA
TRDM	28	14/02/2021	11/04/2021	56	\$ 505.103.810	\$ 291.166	\$ 43.921,58	\$ 275.088
IV	28	14/02/2021	11/04/2021	56	\$ 6.898.409	\$ 8.589	\$ 1.631,82	\$ 10.220
<b>TOTAL TRDM</b>					<b>\$ 512.002.219</b>	<b>\$ 239.755</b>	<b>\$ 45.553</b>	<b>\$ 285.308</b>
R CSP	18	14/02/2021	11/04/2021	56	\$ 700.000.000	\$ 4.832.877	\$ 918.246,58	\$ 5.751.123
RC GENERAL	19	14/02/2021	11/04/2021	56	\$ 100.000.000	\$ 153.425	\$ 29.150,68	\$ 182.575
MANEJO	7	14/02/2021	11/04/2021	56	\$ 30.000.000	\$ 133.479	\$ 25.361,10	\$ 158.841
AUTOMOVILES	49	14/02/2021	11/04/2021	56	\$ 17.200.000	\$ 158.334	\$ 30.083,51	\$ 188.418
<b>TOTALES</b>					<b>\$ 5.517.870</b>	<b>\$ 5.517.870</b>	<b>\$ 1.048.395</b>	<b>\$ 6.566.265</b>

**LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRÓRROGA:** Manizales-Caldas, Calle 51C carrera 15B edificio Más Oportunidades de Manizales, Barrio la Asunción.

### REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN A LA ADICIÓN Y/O PRÓRROGA

La Adición y Prórroga del contrato se celebrará, con la sociedad **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** NIT 860.002.184-6 con quien Emsa tiene actualmente celebrado el contrato No. 2020-07-027, en virtud del cual se expiden la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS tanto para el gerente (1) como para los miembros de la junta directiva (6) y suplentes (6), los seguros para daños materiales de los bienes de propiedad de Emsa, la póliza de manejo global estatal para todos los funcionarios, responsabilidad civil extracontractual para daños a terceros, y la póliza todo riesgo para el vehículo de placas ouc 037 de propiedad de Emsa

### CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS, Y FINANCIERAS.

#### TECNICAS:

No se exigirán Condiciones Técnicas, toda vez que fueron objeto de verificación de cumplimiento por parte del Comité Evaluador del contrato inicialmente celebrado 2020-07-027 y no se requiere ahora esta condición, para celebrar esta prórroga

#### JURÍDICAS:

Al contratista sólo se exigirán las condiciones jurídicas cuyos documentos ya hayan vencido, de tal manera que los documentos que fueron solicitados para la celebración del contrato inicial, continuarán con todo su vigor probatorio a efectos de que conserven su validez para la prórroga y/o adición. Por tanto, se solicitará:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal, con una antelación no superior a 30 días hábiles a la fecha de la presentación de la propuesta.
2. Autorización del órgano competente para contratar, si en razón de la cuantía no puede hacerlo directamente el representante legal.
3. Rut.
4. Manifestación expresa bajo la gravedad del juramento en el escrito de presentación de la propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibiciones consagradas en la Constitución o la Ley para contratar.
5. Certificado expedido por el Gerente o Revisor Fiscal si la ley lo exigiere de estar a paz y salvo en el pago de parafiscales durante los últimos seis meses.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, lo cual se acredita con la Certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la persona jurídica.
7. Certificado de antecedentes Fiscales la Persona Jurídica, y del Representante Legal, expedida por la Contraloría General de la República.
8. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

EMSA - LOTERIA DE MANIZALES  
Calle 51C Carrera 15B Piso 3 - Barrio La Asunción  
PBX: (57+6) 8841927 Línea de Atención al Cliente 01 8000 968 333  
Manizales - Caldas - Colombia  
emsa.loteriademanizales@gmail.com  
emsa@loteriademanizales.com  
www.loteriademanizales.com



**MANIZALES  
+GRANDE**

9. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional del representante legal.
10. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal de la entidad Contratista.

**FINANCIERAS:**

Por tratarse de una prórroga al contrato Nro. 2020-07-027, no habrá lugar a tener en cuenta **CRITERIOS O FACTORES DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA Y PONDERACIÓN MATEMÁTICA, PRECISA, CONCRETA Y DETALLADA DE LOS MISMOS**, ya que la evaluación respectiva se realizó en la Convocatoria Pública que diera lugar a la celebración del contrato que ahora se prorroga.

**ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN Y LA FORMA DE PREVENIR DICHS RIESGOS.**

Son los mismos del contrato inicialmente celebrado cuyo cuadro de riesgos forma parte integral de dicho contrato 2020-07-027, que se integra a esta adicción.

**PAGO DE ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDADES: ESTAMPILLAS: 1)** El Contratista NO debe pagar el costo de Estampillas Pro Universidades, en virtud del contenido del Acuerdo Municipal No. 0996 de agosto 17 de 2018 del Honorable Concejo de Manizales y que exonera del pago de dicho impuesto los contratos inferiores a 10 (diez) salarios mínimos legales mensuales. **2)** De conformidad con el Numeral 8 del Artículo Quinto del Acuerdo No. 0794 del 29 de octubre de 2012, del Concejo de Manizales, los contratos Inferiores a Diez (10) SMLMV están exentos de pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

Manizales, Febrero 08 de 2020.

  
**WILIAM ANDRÉS VASCO PINEDA**  
Profesional Universitario  
Gestión Administrativa

7